

Bases reguladoras de los Premios Sant Jordi de Literatura y de Puntos de Libro 2026

El Consejo Insular de Ibiza (CIE), a través de su Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, en virtud de lo que establece el artículo 70.18 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (EAI B), aprobado por Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía, y desde que fue transferida por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, tiene como competencia propia el fomento de la creación literaria y de la creatividad artística, la cual se puede desarrollar mediante la convocatoria y la concesión de premios, y es voluntad de esta corporación seguir fomentando las dos acciones y, a tal efecto, convocar la edición de 2026 de los Premios Sant Jordi de Literatura y de Puntos de Libro para alumnos de secundaria y de bachillerato que este año ya llega a la 4ª edición en cuanto a las categorías literarias y a la 11ª en cuanto al diseño de puntos de libro.

En este sentido, el Decreto de Presidencia nº 467, de 28 de junio de 2023, de estructura del Gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de Departamentos, publicado en el BOIB núm. 88 de 29 de junio de 2023, prevé el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, que comprende, entre otros, “La actividad competencial propia del Consejo Insular en relación con las materias de cultura, actividades artísticas, educación, promoción y animación sociocultural, museos, archivos, bibliotecas, depósito legal de libros, normalización lingüística y patrimonio cultural, histórico y monumental (...)”, por ello se convoca los Premios Sant Jordi de Literatura y de Puntos de Libro 2026, los cuales están previstos en el Presupuesto general del Consejo Insular de Ibiza para el año 2026 (BOIB nº 15, de 31-01-26) y en el Plan estratégico de subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de Consejo Ejecutivo en fecha 12 de diciembre de 2025 y publicado en el BOIB nº 2, de 03-01-2026.

Primera. Objeto

El objeto de los Premios Sant Jordi 2026 es seleccionar y premiar las mejores creaciones literarias y artísticas entre los estudiantes de secundaria y bachillerato en el ámbito de la isla de Ibiza y, al mismo tiempo, conmemorar la fiesta de Sant Jordi.

Con esta finalidad, se convocan para el año 2026 dos modalidades de Premios Sant Jordi:

- Modalidad A: Concurso Literario Sant Jordi para alumnos de secundaria y bachillerato de Ibiza, con la finalidad de fomentar la creación literaria entre el alumnado ibicenco.
- Modalidad B: Concurso Sant Jordi de Puntos de Libro, con la intención de fomentar la creación artística entre los alumnos de 4º de ESO.

Segunda. Participantes

Podrá acceder a la convocatoria:

- a) **En la modalidad A, Concurso Literario Sant Jordi**, cualquier alumno/a que curse estudios de ESO y bachillerato en cualquier centro de la isla de Ibiza.

b) **En la modalidad B, Concurso de Puntos de Libro**, sólo el alumnado de 4º de ESO que curse estudios en cualquier centro de la isla de Ibiza.

Tercera. Créditos presupuestarios

El importe total de estos premios es de 3.300 euros provenientes de la RC 2/2026000000512 de fecha 09/02/2026 de la aplicación presupuestaria 3340.48100 del presupuesto del ejercicio 2026, desglosados de la siguiente manera:

Modalidad A: Concurso Literario Sant Jordi para alumnos de secundaria y bachillerato de Ibiza con el fin de fomentar la creación literaria entre el alumnado ibicenco: **2.400 euros**.

Modalidad B: Concurso Sant Jordi de Punts de Llibre sólo para alumnos de cuarto de ESO, con la intención de fomentar la creación artística: **900 euros**.

Cuarta. Obligaciones de las personas participantes

El hecho de participar en este certamen supone por parte de los y las concursantes la aceptación de estas bases, de forma que quedarán excluidos los que no cumplan los requisitos que se establecen.

La participación en esta convocatoria comportará la autorización al Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio a publicar los datos relativos a la identidad de los ganadores y/o autores de trabajos recomendados por el jurado para su publicación que resulten imprescindibles para la tramitación de este procedimiento administrativo.

Asimismo, la participación comporta la aceptación de las decisiones del jurado, que serán inapelables.

Quinta. Premios convocados y cuantía

5.1. Modalidad A: Concurso Literario Sant Jordi para alumnos de secundaria y bachillerato de Ibiza

Esta modalidad presenta **dos líneas**, con un total de ocho premios:

a) Premio Ramon Muntaner de Narrativa

En esta línea se establecen dos categorías:

Primera: Para alumnos de la ESO, con un primer premio dotado con 350 euros y un segundo premio con 250 euros.

Segunda: Para alumnos de bachillerato, con un primer premio dotado con 350 euros y segundo premio con 250 euros.

b) Premio Marià Villangómez de Poesía

En esta línea se establecen dos categorías:

Primera: Para alumnos de la ESO, con un primer premio dotado con 335 euros y un segundo premio con 250 euros.

Segunda: Para alumnos de bachillerato, con un primer premio dotado con 350 euros y un segundo premio con 250 euros.

5.2. Modalidad B: Concurso Sant Jordi de Puntos de Libro

Existe una categoría única, dirigida sólo a alumnos de 4º de ESO y con un total de seis premios, uno para cada uno de los seis puntos seleccionados por el jurado, dotado cada uno con 150 euros.

Sexta. Forma de presentación por el alumnado participante de los trabajos y responsabilidades

6.1. Modalidad A: Concurso Literario Sant Jordi para alumnos de secundaria y bachillerato de Ibiza

6.1.1. Requisitos formales generales:

- Las obras tendrán que estar escritas en catalán.
- No se pueden presentar manuscritas (excepto los caligramas), sino impresas. Los originales se tendrán que presentar sólo con un título, no se admitirán los poemas ni las narraciones que vayan firmados por el autor/a.
- Las obras presentadas tendrán que ser necesariamente originales, inéditas y no pueden haber sido premiadas en ningún otro certamen.

6. 1. 2. Requisitos específicos de cada línea:

Premio Ramon Muntaner de Narrativa

- Las obras tendrán que tener una extensión máxima de 5 páginas DIN A-4, fuente Arial y medida 12 escritos sólo por una cara.
- Podrán ser narraciones breves, diarios, memorias, relatos de viajes, cartas, etc. y tendrán que llevar título.
- Sólo se admitirá la presentación de una obra por concursante.
- Las obras, además de presentarse por el registro de entrada (tal y como establece la base séptima), se tendrán que entregar en el correo electrónico premis.santjordi@conselldeivissa.es, en formato de procesador de textos (Word, Libreoffice).

Premio Marià Villangómez de Poesía

- Los poemas deben ir siempre encabezados por un título.
- Su extensión no puede sobrepasar los cien versos.
- Cada concursante sólo podrá presentar un poema.
- Se admite la diversidad en cuestión de forma (rima, verso libre, caligrama) y temática.
- Las obras, además de presentarse por el registro de entrada (tal y como establece la base séptima), se tendrán que entregar en el correo electrónico premis.santjordi@conselldeivissa.es, en formato de procesador de textos (Word, Libreoffice).

6.2. Modalidad B: Concurso Sant Jordi de Puntos de Libro

Formato del punto de libro y otros requisitos

Las obras deben tener un título escrito en catalán, para facilitar su identificación.

6.2.1. Para ser admitidas en el concurso los puntos sólo podrán hacerse sobre la plantilla que se presenta como **anexo 3** de estas bases, en la que se debe dibujar el anverso y el reverso de dicho punto; no se debe recortar.

6.2.2. Cada alumno/a participante sólo podrá presentar una obra. La temática de los puntos y la técnica que se utilicen son libres.

6.2.3. Los puntos de libro tendrán que ser necesariamente originales, inéditos y no pueden haber sido premiados en ningún otro certamen.

6.2.4. Los puntos de libro, además de presentarse por el registro de entrada (tal y como establece la base séptima), sus originales deben enviarse al Departamento de Cultura del Consell Insular de Ibiza, av. de España, 49, 2º piso, Ibiza, para que el Jurado pueda apreciar sus cualidades artísticas (color, textura, etc.).

6.3. Responsabilidades

El alumnado participante en el concurso se responsabiliza totalmente de que no existen derechos de terceros sobre los dibujos y obras literarias presentados a concurso (haberlos copiado), y se hacen responsables de cualquier reclamación que pudiera surgir por derechos de imagen, de autoría o cualquier otro derecho alegado por terceros. Igualmente no se pueden presentar trabajos creados mediante inteligencia artificial.

Séptima. Lugar y forma de presentación por el centro

7.1. Lugar de presentación

Cada centro de enseñanza que quiera participar deberá presentar los trabajos (no hay establecido límite en el número de trabajos a presentar) de su alumnado, dentro del plazo establecido en la convocatoria, de la siguiente forma:

- Por medios electrónicos en la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza (seu.conselldeivissa.es), de acuerdo con lo que establece el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.2. Forma de presentación

El centro participante deberá rellenar un **documento de solicitud** de participación en el concurso de los Premios Sant Jordi correspondiente al año 2026 que está incorporado en estas bases como **anexo 1**. Todos los trabajos tendrán que ir acompañados obligatoriamente del permiso de actividad, **anexo 2**. Junto con estos anexos se deben presentar:

- a) copias de los DNI, certificado de registro de ciudadano de la Unión (acompañado por el pasaporte) o TIE de cada alumno/a participante
- b) los trabajos del concurso literario originales
- c) los diseños de los puntos de libro utilizando la plantilla establecida (**anexo 3**).
- d) declaración responsable del alumno/a mayor de edad o del tutor/a legal (**anexo 4**)

Los anexos para participar podrán descargarse de la sede electrónica del Consejo: seu.conselldeivissa.es.

Las obras presentadas que no vayan acompañadas de la documentación prevista en los puntos a y d no podrán participar en el proceso de selección y deliberación del jurado de estos premios.

Octava. Plazo para la presentación de los trabajos

Los centros de enseñanza tienen **diez días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del **extracto** de la convocatoria de este Premio en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB) como **fecha límite** para presentar los trabajos de acuerdo con la base séptima.

Novena. Publicidad de la convocatoria

Una vez aprobadas las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Posteriormente se remitirá la convocatoria y el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado al *Boletín Oficial de las Islas Baleares* del extracto para su publicación, tal y como establece la normativa vigente de subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.

Décima. Jurados calificadores

10.1. Literatura

El veredicto del concurso corresponderá a un jurado que estará constituido por:

Presidente: Sra. Alba Samperio Cardona, suplente: Sra. Maria Cardona Marí

Tres vocales titulares:

- Sr. Bartomeu Ribes Guasch
- Sr. Mario Riera Busom
- Sr. Joan Antoni Roig Riera

Vocales suplentes:

Sra. Josefa Costa González

Sra. Maria Rosa Ribas Marí

Sra. Marga Torres Planells

- Secretaria: Sra. María Jesús Adamuz Torres, funcionaria del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del CIE; suplente: Sra. Margarita Planells Torres, funcionaria del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del CIE. Con voz y sin voto.

10.2 Puntos de libro

El veredicto del concurso corresponderá a un jurado que estará constituido por:

Presidenta: Sra. Diana Bustamante Frías; suplente: Sr. Carlos Jiménez Marín

Tres vocales titulares:

- Sra. Verónica Prats Marí
- Sra. Rocío Cala Pacheco
- Sra. Ricard Bofill Torres

Vocales suplentes:

Sra. Yolanda Fernández García Uceda

Sra. Natalia Fariñas Rebollo

Sra. Neus Tur Tur

- Secretaria: Sra. María Jesús Adamuz Torres, funcionaria del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del CIE; suplente: Sra. Margarita Planells Torres, funcionaria del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del CIE. Con voz y sin voto.

Los dos jurados se reunirán en el Consejo Insular de Ibiza y tendrán que redactar un acta de propuesta de ganadores, que se formulará al órgano resolutorio a través del órgano instructor.

Undécima. Funciones del jurado calificador

11.1. Premios literarios

Evaluar la creatividad, el proceso de elaboración u otros aspectos que consideren adecuados y calificar las obras presentadas que se adecúen a los requisitos generales y específicos establecidos en las bases y en los criterios de evaluación que se indican a continuación y a los requisitos formales establecido en la base sexta.

Así, tendrán que tener en cuenta estos criterios de evaluación respecto de los trabajos a calificar:

- La creatividad del autor/a.
- La coherencia de la obra.
- La originalidad de la propuesta literaria.
- El léxico y la sintaxis del trabajo narrativo o poético.
- La corrección lingüística, adecuada a la categoría de ESO o Bachillerato a la que se presenten.

11.2. Puntos de libro

Evaluar la creatividad, el proceso de elaboración u otros aspectos que consideren adecuados y calificar las obras presentadas que se adecúen a los requisitos generales y específicos establecidos en las bases y en los criterios de evaluación que se indican a continuación y en el formato establecido en la base sexta.

Así, tendrán que tener en cuenta estos criterios de evaluación respecto de los trabajos a calificar:

- La creatividad del autor/a.
- El proceso de elaboración.
- Las técnicas utilizadas.
- La combinación de los colores.
- La adecuación y la mezcla, si procede, de los distintos materiales empleados.
- La originalidad del punto de libro.

11.3. A juicio de ambos jurados, alguno de los premios podrá declararse desierto. Asimismo, alguno de los premios ganado pueden declararse ex aequo por dos o más concursantes.

Duodécima. Procedimiento de concesión de premios

12.1. El procedimiento de concesión de estos premios debe tramitarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante el sistema de concurrencia competitiva.

12.2. Con fundamento en el acta del jurado y en la propuesta del órgano instructor, los premios se concederán mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio.

12.3. Renuncia. En caso de que alguno de los premiados renuncie al premio, éste quedará desierto en la categoría y la modalidad en que se ha producido la renuncia.

12.4. Estas concesiones se comunicarán a los centros en los que estudia el alumnado ganador, se publicarán en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. Posteriormente, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12.5. El plazo máximo de resolución de este procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB (art. 25.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones).

12.6. El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación del expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios a los centros que se presenten.

Decimotercera. Obligaciones de las personas ganadoras

13.1. La persona ganadora mayor de edad o, en el caso de ser menor, sus representantes legales, tendrán que cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones. Asimismo, tendrán que estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Dado que la cuantía máxima del premio por persona ganadora es de 350 €, será suficiente la presentación de una **declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con el Estado español y con la Seguridad Social**, según el modelo que figura como anexo 4 de estas bases, todo de conformidad con el artículo 11.f del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, tendrán que cumplir las obligaciones de los beneficiarios previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

13.2. Para el cobro del premio, **la persona ganadora debe solicitar el alta o la modificación como acreedor del Consejo Insular** a efectos económicos a su nombre, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria (la cuenta debe estar

al nombre de la persona ganadora, aunque también haya otros titulares). Se podrá sustituir el sello y la firma de la entidad bancaria por un certificado bancario o documento sellado (o con el correspondiente CSV-código seguro de verificación) que acredite la titularidad de la cuenta, o fotocopia de la libreta, o un extracto bancario firmado y sellado por la entidad financiera.

También existe la posibilidad de presentar una declaración responsable de titularidad de datos bancarios, sólo válido para personas físicas, sin necesidad de aportar justificante de titularidad de la cuenta bancaria.

Esta solicitud/modificación o declaración responsable de titularidad de datos bancarios se puede realizar a través de la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza (seu.conselldeivissa.es) y se dirigirá directamente a la Tesorería de este Consejo. Sólo deberá presentarse si no consta ya como acreedor del Consejo o bien si se ha producido alguna modificación en lo que ya consta en ella.

Decimocuarta. Pago del premio

El pago del premio a la persona ganadora se realizará por transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud de alta/modificación como acreedor del Consejo Insular a efectos económicos o a la declaración responsable de titularidad de datos bancarios prevista en la base anterior.

La percepción de los premios estará sujeta a las retenciones establecidas en la normativa fiscal vigente.

Decimoquinta. Acto de entrega de premios

La entrega de los premios se hará, si es posible, en un acto público en el Consell, en la fecha que se determinará después de que se hayan hecho públicas las personas ganadoras.

Decimosexta. Derechos sobre los trabajos ganadores y publicación de los trabajos ganadores

La persona ganadora mantiene su derecho de autoría sobre la obra premiada y el Consejo Insular (CIE) se reserva el derecho de publicación sobre la primera edición de la citada obra, tanto en lo que se refiere a las obras literarias como a los puntos de libro.

Las personas ganadoras, si son mayores de edad, o en su caso, los representantes legales autorizan expresamente al Consejo para la publicación de la primera edición tanto de los puntos de libro como de los trabajos literarios.

Decimoséptima. Responsabilidad, revocación y reintegro del premio

Las personas ganadoras de este premio se responsabilizan totalmente de que no existen derechos sobre los trabajos presentados y se hacen responsables de cualquier reclamación que pudiera surgir por derechos de autor o cualquier otro derecho alegado por terceros. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión del premio y, como consecuencia de la revocación, procederá reintegrar totalmente la cantidad recibida por la persona ganadora y, en su caso, la exigencia del interés de demora, que se realizará por el procedimiento establecido en el título II de la Ley General de Subvenciones, en el que debe garantizarse la audiencia a las personas interesadas.

Decimoctava. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

El Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consejo Insular de Ibiza es el competente para instruir el procedimiento de estos premios, de conformidad con lo establecido en el apartado tercer punto 6 del Decreto de Presidencia núm. 2023000467, de 28 de junio de 2023, de estructura del Gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de Departamentos (BOIB núm. 88, de 29/06/2023). Dentro de este Departamento corresponde a la consejera ejecutiva la ordenación del procedimiento, en virtud del Decreto de Presidencia núm. 2023000472, de 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 88, de 29/06/2023) y de conformidad con las atribuciones de los consejeros ejecutivos como titulares de sus departamentos, reguladas en el artículo 33.2 de la Ley 4/2022, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 07/07/2022).

En cuanto a la competencia para aprobar estas bases y la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.m, de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 07/07/2022), corresponde al Consejo Ejecutivo «Aprobar las convocatorias de ayudas y subvenciones», y en relación a la resolución de la convocatoria y a la revocación de los premios, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.k, de la misma Ley, corresponde a la consejera ejecutiva «Resolver las convocatorias de ayudas y subvenciones».

Decimonovena. Normativa aplicable

La convocatoria de estos premios se regirá por lo que disponen las presentes bases reguladoras, por las Bases generales de subvenciones del Consejo Insular de Ibiza (Base 60 de las Bases de ejecución del Presupuesto integrado del Consejo Insular de Ibiza correspondiente al ejercicio 2026), por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en lo que le sea de aplicación, por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, de aplicación a estas bases en virtud de su disposición adicional segunda, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Respecto de la protección y el tratamiento de datos de carácter personal para la realización de las actividades objeto de esta convocatoria se observarán las prescripciones contenidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía

de los derechos digitales (LOPDGDD), en el Reglamento (UE) 2016/672 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, Reglamento general de protección de datos) (DOUE L 119, 4/05/2016), y en el resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que le sea de aplicación.

Vigésima. Régimen de recursos

El acuerdo del Consejo Ejecutivo que aprueba las bases reguladoras de estos premios y las posteriores resoluciones de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio no agotan la vía administrativa.

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las bases reguladoras de los premios puede interponerse recurso de alzada ante el Pleno, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Contra las resoluciones de concesión y de revocación de los premios de la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 66.4 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

El recurso de alzada deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contencioso-administrativa. Todo esto de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

**El jefe de sección del Departamento de
Cultura, Educación y Patrimonio**

José V. Garibo Redolat

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS SANT JORDI DE LITERATURA Y PUNTOS DE LIBRO, AÑO 2026

El Sr./La Sra., con
DNI, en calidad de
del IES/Colegio

Datos del centro:

dirección.....
.....CIF....., teléfono....., correo
electrónico.....

Solicita que los trabajos realizados por los alumnos y alumnas siguientes (nombre y DNI, certificado de registro de ciudadano de la Unión (acompañado por el pasaporte) o TIE) de ESO o Bachillerato, con los títulos que a continuación se indican, se admitan a los Premios Sant Jordi, año 2026, convocados por el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consejo Insular de Ibiza:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI/certificado UE/TIE</i>	<i>ESO/ Bach.</i>	<i>Curso (1r, 2n...)</i>	<i>Narrativa/ Poesía/ Puntos de libro</i>	<i>Título</i>

Se adjuntan a la siguiente solicitud de participación:

- ☐ ☐ Copia del DNI, certificado de registro de ciudadano de la Unión (acompañado por el pasaporte) o TIE de cada alumno/a
- ☐ ☐ Los trabajos realizados por cada alumno/a
- ☐ ☐ Los permisos de participación (anexo 2)
- ☐ Anexo 3 (sólo para los puntos de libro)
- ☐ ☐ Anexo 4 ☐
- ☐ Declaración responsable

(firma)

Eivissa, d de 2026

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE L 119, de 4/05/2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, les informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionan a través de esta convocatoria, son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su participación en el concurso y posterior publicación (en caso de resultar ganadores/oras), se incorporarán al fichero de titularidad del Consejo Insular de Ibiza con la finalidad de participar en los Premios Sant Jordi 2026, y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consejo Insular de Ibiza (av. d'Espanya, 49, 07800 Ibiza) Así mismo, tienen derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS SANT JORDI 2026

1. AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD

El Sr./La Sra. (nombre y apellidos),
con DNI/certificado UE/TIE, como representante legal, autoriza que el centro
dónde cursa sus estudios el/la alumno/a.....
.....presente el trabajo en su nombre para
participar en los Premios Sant Jordi de Literatura y de Puntos de Libro, eximiendo al Departamento de
Cultura, Educación y Patrimonio de la posible responsabilidad derivada de la participación en el
concurso, y, en caso de resultar ganador/a, autorizan al Consejo Insular de Ibiza a la publicación de
su trabajo con el nombre del/de la menor.

Asimismo autoriza que el centro donde cursa sus estudios presente el trabajo en su nombre.

Eivissa,d..... de 2026

Firmado por el representante:

Firmado por el/la alumno/a

2. AUTORIZACIÓN PARA MAYORES DE EDAD

El Sr./La Sra. (nombre y apellidos).....
,con DNI/NIE, como alumno/a mayor de edad, autoriza que el centro donde
cursa sus estudios presente el trabajo en su nombre, eximiendo al Departamento de Cultura,
Educación y Patrimonio de la posible responsabilidad derivada de la participación en el concurso, y,
en caso de resultar ganador/a, autoriza al Consejo Insular de Ibiza a la publicación de su trabajo.

Eivissa,d..... de 2026

Firmado por el/la alumno/a

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE L 119, de 4/05/2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, les informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionan a través de esta convocatoria, son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su participación en el concurso y posterior publicación (en caso de resultar ganadores/oras), se incorporarán al fichero de titularidad del Consejo Insular de Ibiza con la finalidad de participar en los Premios Sant Jordi 2026, y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consejo Insular de Ibiza (av. d'Espanya, 49, 07800 Ibiza) Así mismo, tienen derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

**DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO DEL CONSEJO INSULAR DE
IBIZA**

ANEXO 3. PREMIO SANT JORDI DE PUNTOS DE LIBRO PARA ALUMNOS DE 4º DE ESO 2026

--	--	--

(delante)

(detrás)

Título:.....

ANEXO 4

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS SANT JORDI, AÑO 2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ALUMNOS MAYORES DE EDAD

Nombre del/la alumno/a	
DNI/cert. UE/TIE:	

Hago la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** al Consejo Insular de Ibiza:

1. Que reúno los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en caso de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.
2. Que conozco y me comprometo a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
3. Que me encuentro al corriente con mis obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Ibiza, dispongo de la documentación que así lo acredita y la pongo a disposición de la administración cuando me sea requerida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ALUMNOS MENORES DE EDAD

Nombre del/la alumno/a	DNI
Nombre y apellidos de los representantes legales del/la alumno/a:	
1.	
2.	
DNI/cert. UE/TIE 1:	DNI/cert. UE/TIE 2:

Hacemos la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** al Consejo Insular de Ibiza:

1. Que reúno los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en caso de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración.
2. Que conozco y me comprometo a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

3. Que me encuentro al corriente con mis obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Consejo Insular de Ibiza, dispongo de la documentación que así lo acredita y la pongo a disposición de la administración cuando me sea requerida.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE L 119, de 4/05/2016), y al resto de legislación vigente en esta materia, les informamos que los datos de carácter personal que nos proporcionan a través de esta convocatoria, son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su participación en el concurso y posterior publicación (en caso de resultar ganadores/oras), se incorporarán al fichero de titularidad del Consejo Insular de Ibiza con la finalidad de participar en los Premios Sant Jordi 2026, y no podrán usarse para ninguna otra finalidad diferente a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, dirigiendo escrito, de forma electrónica (seu.conselldeivissa.es) o presencial, según corresponda, en el Consejo Insular de Ibiza (av. d'Espanya, 49, 07800 Ibiza) Así mismo, tienen derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

(Firma del alumno mayor de edad o del tutor legal si es menor de edad)

Eivissa, _____ d _____ de 2026

**DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO DEL CONSEJO INSULAR DE
IBIZA**